

CONDICIONES DE USO DE LOCALES DE ENSAYO "CENTRO CÍVICO TORRE DEL AGUA".

El presente reglamento, establece el funcionamiento y uso de los locales de ensayo de música, situados en el "Centro Cívico Torre del Agua", del Ayuntamiento de Tres Cantos.

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. La finalidad de los locales de ensayo, es dotar a los vecinos de Tres Cantos de un espacio donde poder hacer música en conjunto o en solitario. Los instrumentos y objetos que se alberguen en ellos, serán los estrictamente necesarios, para que cada grupo o músico pueda ensayar.
- 1.2. En ningún caso, los locales de ensayo se consideran un bien privativo de ninguna persona o grupo. La antigüedad en el uso de la instalación, no otorga ningún derecho adicional.
- 1.3. Pueden solicitar local de ensayo, la ciudadanía de Tres Cantos con el único requisito de estar empadronado en el municipio y que desarrollen cualquier actividad musical que requiera de un espacio para ensayo o estudio, ya sean grupos, agrupaciones o solistas.
- 1.4. Para solicitar local de ensayo hay que cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.4.1. Todos los grupos, así como los de nueva admisión, deberán aportar el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical.
 - 1.4.2. Tener al menos el 50% de componentes empadronados en Tres Cantos. En aquellos grupos en los que el número de componentes sea impar, tendrá que predominar en número, los empadronados en la ciudad.
- 1.5. Los usuarios deberán rellenar la solicitud que encontraréis en <https://juventud.trescantos.es/music-joven/> y pasarán a formar parte de un fichero de datos según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
- 1.6. La formalización de la solicitud, no supone en ningún caso el derecho a local de ensayo. Este derecho, estará supeditado a la autorización por la Casa de la Juventud.
- 1.7. La adjudicación de local implica por parte de los usuarios, la aceptación de las normas que rigen el funcionamiento de los mismos.
- 1.8. La Casa de la Juventud, puede otorgar permisos especiales a usuarios siempre que lo crean necesario, informando por los canales habituales a los usuarios de las circunstancias por lo que se hace.

1.9. Horarios del centro:

El centro estará abierto desde las 17:45h. hasta las 23:45 h. de lunes a viernes y de 11h a 14h y de 17:45h a 23:45h los sábados y domingos.

1.9.1. Los ensayos se harán en módulos de tres horas, pudiendo el grupo elegir 1, 2 ó 3 módulos a la semana.

1.9.2. La Casa de la Juventud tiene el derecho de reservar franjas horarias libres destinadas a talleres, cursos, o cualquier otra circunstancia estando obligada a comunicarlo a los usuarios por los canales habituales.

1.9.3. Todos los usuarios están obligados a dejar su actividad musical al menos 10 minutos antes del cierre de los mismos. Saltarse reiteradamente esta norma puede ocasionar falta grave.

1.10. Ratio de baterías.

Con el fin de evitar una excesiva aglomeración de material musical en cada local, se establece una ratio por local de un máximo de cinco baterías incluyendo como tal, las secciones de percusión de los grupos. En condiciones excepcionales se puede ampliar esta ratio siempre que el espacio para el ensayo no quede comprometido.

2. RÉGIMEN DE ALQUILER Y ACTIVIDADES PERMITIDAS

Existen cuatro posibilidades para alquiler de local de ensayo, que se describen de la siguiente manera:

- 2.1 Régimen General.
- 2.2 Régimen Sencillo.
- 2.3 Condiciones especiales.

2.1. Régimen General.

2.1.1. Podrán adscribirse a este régimen los grupos, colectivos o agrupaciones musicales de tres o más componentes, que requieran un espacio para ensayar dejando permanentemente instalados sus equipos.

2.1.2. Los usuarios del régimen general, podrán instalar sus equipos en los espacios señalados por los responsables de los locales.

2.1.3. Es obligatorio que los usuarios adscritos a este régimen, aporten todo el material necesario para realizar su actividad musical.

2.2. Régimen Sencillo

2.2.1. Podrán adscribirse a este régimen, aquellos solistas, dúos, grupos, colectivos o agrupaciones musicales, que sólo requieran un espacio para desarrollar su actividad musical, sin dejar ningún tipo de material en el local.

2.2.2. Los usuarios dispondrán de un espacio en cada local para desarrollar su actividad.

2.2.3. Es obligatorio que los usuarios adscritos a este régimen, aporten todo el

material necesario para realizar su actividad musical.

2.3. Condiciones Especiales.

- 2.3.1. Horas de estudio. Los usuarios que quieran utilizar horas de estudio de su instrumento, se acogerán al régimen sencillo y no podrán dejar equipo en los locales.
- 2.3.2. Sólo los usuarios que ya tengan sus equipos en los locales, por estar adscritos al régimen general, podrán dejar los equipos en el local.
- 2.3.3. Solo pueden solicitar este régimen, solistas o dúos.

3. TASAS MUNICIPALES PARA LOS LOCALES DE ENSAYO MUNICIPAL.

- 3.1. Las tasas que se cobren por el uso de los locales de ensayo de música, en las instalaciones del Centro Cívico Torre del Agua, serán las establecidas en la ordenanza fiscal municipal 4.13 (O. Fiscal Tasa por utilización de instalaciones de la Casa de Juventud).

GENERAL		
	CUOTA	COMPORTE BATERÍA
1 MÓDULO	73,80 €	59,00 €
2 MÓDULOS	147,60 €	118,00 €
3 MÓDULOS	221,40 €	177,00 €
SENCILLO		
1 MÓDULO	36,90 €	-
2 MÓDULOS	73,80 €	-
3 MÓDULOS	110,70 €	-
ESPECIAL		
1 MÓDULO	18,45 €	-
2 MÓDULOS	36,90 €	-
3 MÓDULOS	55,35 €	-

4. VEHÍCULOS EN EL RECINTO.

- 4.1. Se permite a cada grupo o solista, aparcar un vehículo en el interior del recinto, siempre que lo permitan las plazas de aparcamiento disponibles.
- 4.2. Se permite la instancia de más vehículos en el recinto, sólo para carga ó descarga de equipos. Una vez realizada ésta, deberán sacarlo fuera de los límites del parque central.
- 4.3. Queda totalmente prohibido aparcar delante de la caseta del Canal de Isabel II dentro del recinto del Centro.

5. RÉGIMEN INTERNO.

5.1. Normas generales.

- 5.1.1. Los locales de ensayo son para ensayar o estudiar, cualquier otra actividad no autorizada será motivo de falta grave.
- 5.1.2. Los usuarios deberán consignarse en la conserjería antes de entrar, haciendo constar cualquier material que vaya a meter o a sacar de los locales en las hojas habilitadas al efecto.
- 5.1.3. Los conserjes pueden solicitar que cualquier usuario consigne los equipos que meta o saque de los locales, estando los usuarios obligados a cumplir con la orden.
- 5.1.4. Ningún grupo puede cambiar su hora de ensayo sin el permiso correspondiente. Este permiso lo concederá la Casa de la Juventud .
- 5.1.5. Se pueden realizar cambios eventuales siempre que estén pactados entre usuarios y comunicándolo al conserje y a la Casa de la Juventud, al menos con un día de antelación.
- 5.1.6. Cada usuario puede invitar a un visitante, y nunca podrá haber más de 10 personas en el interior del local. Desobedecer esta norma será motivo de falta leve.
- 5.1.7. No se pueden introducir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas a los locales, hacerlo supondrá falta grave. Tampoco está permitido fumar en el interior de los locales.
- 5.1.8. Queda terminantemente prohibido utilizar los equipos de otros grupos sin permiso de los mismos. Contravenir esta norma provocará la expulsión inmediata.
- 5.1.9. Las puertas interiores de los locales deberán permanecer cerradas mientras se esté ensayando. No hacerlo será motivo de falta leve.
- 5.1.10. Cualquier desperfecto en los locales o equipos se comunicará al conserje, que lo anotará en las hojas de control habilitadas al efecto.
- 5.1.11. No se pueden pintar las paredes ni puertas, tanto interiores como exteriores de los locales. Hacerlo será motivo de falta grave.

6. DERECHOS DE LOS USUARIOS

- 6.1. Conocer de manera clara y precisa sus derechos y deberes así como las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento mediante la publicidad adecuada de los mismos.
- 6.2. Utilizar los locales de ensayo en los horarios establecidos según ratio.
- 6.3. Formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de los locales en las reuniones periódicas con los responsables del centro.

7. DEBERES DE LOS USUARIOS.

- 7.1. Estar al corriente de pago de las cuotas en los plazos establecidos. La cuota debe ser ingresada y justificada el mismo mes en que se recibe la orden de pago.
- 7.2. Mantener el local ordenado para su utilización por parte de otros grupos, así como para facilitar las funciones de limpieza de los mismos.
- 7.3. Respetar el horario establecido tanto al entrar como al salir.
- 7.4. Conocer, respetar y cumplir las normas de régimen interno establecidas.
- 7.5. Todos los usuarios, están obligados a dejar su actividad musical al menos 10 minutos antes del cierre de los mismos.

8. RÉGIMEN DE FALTAS.

- 8.1. Se consideran faltas leves :
 - 8.1.1. Sobrepasar el aforo de 10 personas máximo, sin el permiso correspondiente.
 - 8.1.2. Ensayar con la puerta interior abierta.
 - 8.1.3. No respetar la hora de entrada y salida de los locales reiteradamente.
 - 8.1.4. No recoger el local una vez finalizado el ensayo.
- 8.2. Se consideran faltas graves :
 - 8.2.1. Realizar actividades en los locales no autorizadas.
 - 8.2.2. Introducir bebidas alcohólicas así como el consumo de tabaco y sustancias prohibidas.
 - 8.2.3. Ocasionar cualquier deterioro en las instalaciones o a los equipos y mobiliario en ellos ubicados.
- 8.3. Se consideran faltas muy graves :
 - 8.3.1. Provocar altercados en el interior de los locales.
 - 8.3.2. Desobedecer cualquier indicación del personal del centro.
 - 8.3.3. No estar al corriente de pago al finalizar el trimestre. Los usuarios que tengan pendiente una cuota no podrán usar los locales de ensayo. Si la cuota no se salda en los 10 primeros días tras el aviso de los responsables, se perderán los derechos como usuarios.
 - 8.3.4. Utilizar sin permiso previo los equipos de otros grupos.
- 8.4. A efectos de establecer sanciones:
 - 8.4.1. 3 faltas leves se considerarán una falta grave.
 - 8.4.2. 3 faltas graves se considerarán una falta muy grave.
 - 8.4.3. 1 falta muy grave supondrá la expulsión de los locales.
- 8.5. Las faltas graves, se comunicarán verbalmente a los infractores.
- 8.6. Las faltas muy graves, se comunicarán por escrito a los infractores indicándoles los plazos para abandonar los locales.

- 8.7. Las faltas que se desprendan de las cuotas, se anularán una vez satisfechas las deudas.
- 8.8. Las cuotas sin pagar, serán además de causa de pérdida de local, heredadas a partes iguales por los miembros del grupo sancionado, que no podrán solicitar local hasta que la deuda está saldada.
- 8.9. Faltas de asistencia.

Por ser un caso especial, separamos del apartado de faltas, las que se desprenden de faltar a los días de ensayo. Se pretende con esta norma, favorecer a los usuarios que aprovechan los locales para ensayar o estudiar, frente a los usuarios que no tienen una actividad continuada.

Se considera falta leve, utilizar menos del 60% de los horarios establecidos para cada usuario en cada trimestre. Los responsables municipales informarán del estado de la asistencia de cada grupo.

9. DEBERES DEL CONSERJE.

- 9.1. Abrir puntualmente las puertas a los grupos, cuando llegan a ensayar y cerrar cuando se vayan, tanto puertas interiores como la puerta exterior.
- 9.2. Recoger las firmas de entrada y salida de cada uno de los grupos.
- 9.3. Dejar cerradas ventanas, así como apagar luces, aire acondicionado y calefacción.
- 9.4. En caso de anomalía, incidencia o desperfecto, dejar constancia de la misma en las hojas de control.
- 9.5. Controlar la entrada y salida de equipos, así como de visitantes a los locales.

10. TRAMITES VIA WEB

Para cualquier tipo de sugerencia, queja, mejora, promoción de eventos de tu grupo, solicitud de local, etc, contacta con nosotros a través de la web:
<https://juventud.trescantos.es/>